CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA No. 1
Y AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-DG-SG-0004-2026

OBJETO: Contratar la adquisición de kits de higiene femenina para funcionarias de la Dirección General del SENA

I. DEL AVISO DE NO LIMITACION A MIPYMES:

En el marco del proceso del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad que **no se recibieron solicitudes para limitar el proceso a MiPymes**.

Por lo anterior, el Proceso de selección ya referenciado **no será limitado** a MiPymes. Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

II. DE LA ADENDA MODIFICANDO LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en sujeción a lo dispuesto Decreto 0287 de 19 de marzo de 2026, especialmente lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. de la norma en cita; advierte la necesidad de modificar los estudios previos del presente proceso de selección a efectos de incluir la siguiente obligación específica para el contratista:

“Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o subcontratar emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.”

Lo anterior, en observancia de la norma reglamentaria que modifica el Decreto 1082 de 2015, así como las garantías constitucionales, y de rango convencional que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad como sujetos de especial protección constitucional, así como su igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

A su turno, teniendo en cuenta que dentro de la etapa de observaciones al presente proceso de selección, se presentó una (1) solicitud de aclaración, por parte del interesado Publimpresos Express, relativa a la invitación pública del proceso de selección de la referencia, específicamente en lo concerniente a la garantía de la seriedad de la oferta; y teniendo en cuenta, que la invitación reglamenta el proceso de mínima cuantía, en tanto integra un conjunto de reglas que permiten definir el procedimiento de selección objetiva del contratista; resulta imperioso que la misma goce de total claridad para los posibles oferentes, evitando cualquier tipo de ambigüedad.

Así las cosas, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, requiere modificar la Invitación del proceso. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía selección objetiva, pluralidad de oferentes y publicidad.

Al respecto, es imperioso resaltar que la modificación en cita, se enmarca dentro de las disposiciones legales que rigen los procesos de contratación pública en Colombia, en particular las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con lo esbozado, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la posibilidad de modificar el pliego de condiciones o documentos equivalentes a través de adendas, en cualquier momento antes del cierre del proceso, siempre que se garantice la debida publicidad y se respete el principio de transparencia.

En stricto sensu, es menester señalar que el articulo 24 de la Ley 80 de 1993, que versa sobre el principio de transparencia, en su numeral 5 literal b, establece a tenor literal:

“5o. En los pliegos de condiciones

(...)

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación.”

Habida cuenta de los preceptos normativos previamente enunciados, encuentra la Entidad ajustado a derecho, en garantía de los principios que rieguen el sistema de contratación y compra pública; y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección no se exigirá a los proponentes la presentación de

garantía de seriedad de la oferta, por habilitación dispuesta en los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, y conforme lo establecido en el numeral 5.2.1.8 de estudio previo del proceso de selección de la presente referencia:

Eliminar la expresión: *"así como de la garantía de seriedad de la oferta"* , la cual se encuentra registrada en el numeral 3.7.1 de la invitación pública del proceso de selección.

En ese sentido, las modificaciones a los Estudios previos y la Invitación serán como a continuación se establece:

PRIMERA. Modificar el numeral "2.8.2. Obligaciones específicas del contratista" del Estudio previo del presente proceso de selección, el cual quedará así:

1) Entregar la totalidad de los bienes objeto de la presente contratación, en el almacén de la Dirección General, en el plazo y condiciones establecidas.
2) El contratista deberá entregar los bienes debidamente empacados, garantizando su protección en las condiciones fijadas en el presente proceso de contratación.
3) Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y el Anexo N° 4-"ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad y los términos del contrato.
4) Cambiar los elementos de higiene femenina cuando los mismos no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o se identifiquen defectos. Esta valoración se realizará al momento de generar el ingreso a almacén, y aquellos productos que no cumplan con las condiciones y calidades técnicas solicitadas, serán devueltos al proveedor para que efectúen los cambios correspondientes, so pena de hacerle efectiva la garantía de calidad prevista en el contrato. En este evento, el contratista debe cambiar los bienes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, una vez informada la anomalía por parte del supervisor del contrato, para lo cual el contratista debe contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas por la Entidad.
5) Los productos ofertados por el proveedor deberán entregarse en presentaciones y/o tamaños solicitados, so pena de ser rechazados por parte de la supervisión si no cumplen con estas condiciones.
6) Definir, junto con el supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio del contrato, la fecha y horario de entrega de los Kits de higiene femenina al SENA al almacén de la Dirección General del SENA.
7) El contratista debe transportar y entregar los kits adquiridos en cumplimiento del objeto del contrato, en el plazo determinado con la supervisión, y en el lugar establecido por el SENA; de manera directa o mediante empresa transportadora, pero en cualquier caso bajo su cuenta y riesgo, con el personal, equipos y logística idóneos para tal fin; sin

perjuicio a la plena sujeción de la obligación establecida en el numeral 4 del presente acápite que también se encuentra a su cargo.

8) Designar a una persona responsable de la gestión administrativa y/u operativa del contrato, e informar de tal designación, al supervisor dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato. Esta persona, fungirá como enlace del contratista con la Entidad, para la consecución oportuna y de calidad del objeto contratado, y garantizará que se resuelva por parte del contratista (en un periodo máximo de 1 día hábil) cualquier dificultad de carácter administrativo, operativa, de relacionamiento y/o logística que se presente durante la ejecución del contrato.
9) Acoger e incluir durante las diferentes etapas del contrato las observaciones e instrucciones efectuadas por parte del supervisor designado por el SENA, en relación con el desarrollo del objeto del contrato.
10) Suscribir el acta de ingreso al almacén de la Dirección General, de acuerdo con la entrega correspondiente.
11) El Personal que ingrese a las instalaciones del SENA deberá ser informado previamente y presentar identificación de la empresa.
12) Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o subcontratar emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.
13) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, a los documentos que hacen parte del proceso de contratación y a la oferta presentada por el contratista y que propenden por la correcta ejecución del contrato, las cuales se desarrollaran bajo el alcance del contrato y atendiendo el principio de coordinación.

SEGUNDA. Modificar el parágrafo primero del numeral “3.7.1 Presentación de la invitación” de la invitación, el cual quedará así:

> Los proponentes deben presentar sus ofertas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego electrónico.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Revisó: David Ricardo Pinzón Cepeda- Asesor (C) Secretaría General.
Elaboró: Karen Lizeth Perez Pineda- Contratista- Grupo Gestión Administrativa.